Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Le 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **MULTISERVICIOS MILIGI SAS**, identificado NIT 900.692.307-9, representado legalmente por **GINNETH FERNANDA LOVERA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.804.999 expedida en Cajicá, mayor de edad con capacidad para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente PRÓRROGA 002 al Contrato 796-2025, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 23 de diciembre del 2025, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Suministro Nº 796-2025, con MULTISERVICIOS MILIGI SAS con NIT No. 900692307 Representada Legalmente por GINNET FERNANDA LOVERA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39804999 expedida en Cajicá, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($698.000.000) a monto agotable, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 27 de diciembre de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 31 mayo 2025, de acuerdo a la aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras mediante el ACUERDO 23 del 01 de octubre 2025 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

3. Que el 2 de junio de 2026 se realizó la prórroga N° 001 al Contrato Suministro 796-2026, por el término de DOS (2) MESES, quedando con nueva fecha de terminación para el día 30 de julio de 2026.

4. Que la Secretaria de Seguridad y Convivencia como supervisora del contrato de Suministro 796-2025, y dada la necesidad de continuar con la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana, mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del Municipio; surge la imperiosa necesidad de realizar una nueva prórroga al contrato de suministro de alimentación para garantizar el apoyo aportando alimentación parcial a los diferentes grupos uniformados que prestan sus servicios y apoyo en el Municipio de Cajicá, ya que aún se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar.

5. Que por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad, la entidad puede continuar garantizando el suministro de alimentación de Raciones preparadas en caliente y Refrigerios para la Fuerza Pública que presta sus servicios en el Municipio de Cajicá, encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286 indicador 2 *"Realizar 1 acción anual de servicios de alimentación de la fuerza Pública, organismos judiciales y de inteligencia"*, se requiere prorrogar el contrato hasta el 10 de septiembre de 2026.

6. Que el Contrato de Suministro 796-2025, se encuentra vigente a la fecha.

7. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

8. Que como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En mérito de lo expuesto se hace necesario **PRORROGAR** el Convenio Interadministrativo 726-2025, de conformidad con las siguientes clausulas:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO. La presente tiene como objeto: **PRORROGAR** el Contrato de Suministro 796-2025, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, según las justificaciones que anteceden.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro 796-2025 por el término de **UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO** más al plazo inicialmente previsto. Por lo cual el PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así:

> *"NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo deberá ejecutarse sin superar el 10 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

CLAUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas del Contrato de Suministro 796-2025, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO